



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EUC5-AD-006-2021

En la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 14 de abril del 2021, siendo las 12:25 horas, se procede a dar vista del proceso de Adquisición número **EUC5-AD-006-2021** para el servicio de conducción de señales de 1 Enlace de conectividad LAN to LAN del Edificio Palomar al **N2-ELIMINADO** de 10 GB de alta capacidad, por el periodo comprendido del 01 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del presente año, llevado a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa, examinado por este Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, desprende que es procedente resolver sobre la Adjudicación Directa de dicho proceso de Adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el día 26 de marzo del 2021 se remitió a la Dirección de Área Administrativa y Financiera que funge como Unidad Centralizada de Compras de este Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, el oficio número EUC5/DTIC/393/2021 signado por el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicitando lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, Fracción III y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a fin de contratar el servicio de 1 enlace de conectividad Lan To Lan del Sitio Palomar **N1-ELIMINADO** de 10 GB de Alta Capacidad a la brevedad posible por un periodo de 1 de mayo al 31 de diciembre del 2021.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de hasta **\$4,398,720.00 (Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) IVA Incluido**, que serán cubiertos por **Recursos Federales no Etiquetados, Subfuente de Financiamiento "Participaciones Federales no Condicionadas"**, señalando que esta Dependencia contemplo dicha compra en el **Proyecto del Presupuesto de Egresos para 2021, en el capítulo 3000, partida 3161**, quedando lo anterior sujeto a la autorización de dicho presupuesto.

La anterior petición obedece a que se debe fortalecer y apoyar a las dependencias de seguridad, servicios médicos y protección civil, los equipos de video vigilancia son conectados





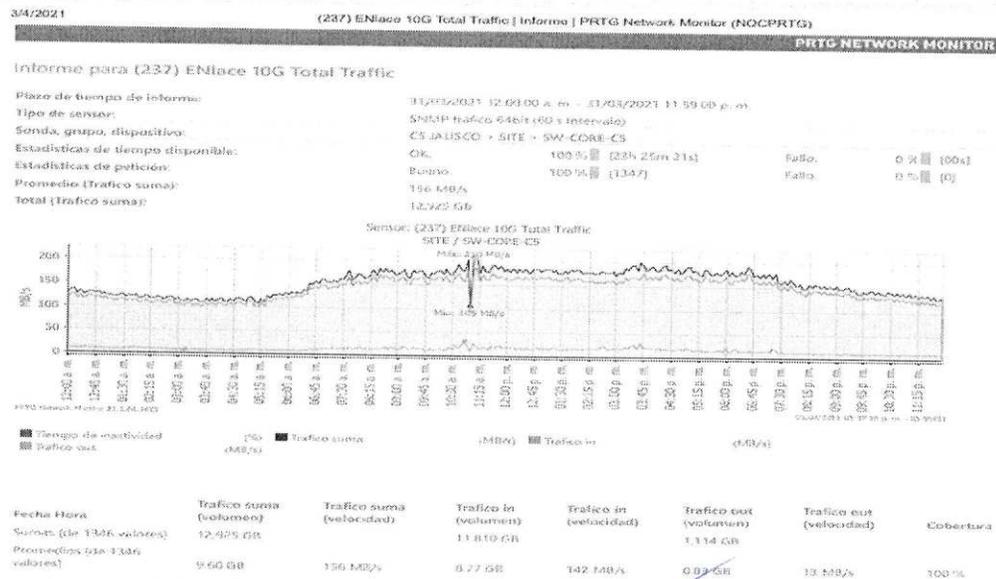
por medio de enlaces dedicados Lan to Lan de alta capacidad mediante proveedores de fibra óptica, quienes han proporcionado el servicio desde el inicio de la implementación del proyecto Escudo Urbano quien es el encargado de brindar los servicios necesarios a los tres órdenes de gobierno para las actividades de monitoreo y atención a la ciudadanía, razón por la que dichos equipos de video vigilancia se deben mantener conectados permanentemente a la red de monitoreo.

Por tal motivo, se requiere la contratación de un proveedor que proporcione estos servicios de conectividad entre el sitio palomar con el edificio Libertad los cuales no están considerados en las capacidades y/o no están consideradas en los alcances de la Red Jalisco, tal como se demuestra en los oficios EUC5/DTIC/309/2021 con el que se solicita al Ing. Miguel ÁNGEL Romo Rubio, Director General de la Red Jalisco el estatus de la instalación del enlace que podría brindar el servicio que está solicitando y CGIG/DGRJ/0007/2021 con el que el Ing. Romo responde el oficio antes mencionado, informando que los sitios beneficiados con el proyecto "Red Jalisco" serán instalados en el transcurso de 2021 y 2022.

Así mismo, informa que la capacidad máxima a través de la red GPON del proyecto Red Jalisco es sólo de 1Gb por lo que no es posible atender dichas necesidades por no estar dentro del alcance de dicha Red. Por lo que, para asegurar la continuidad de estos, se requiere el proceso solicitando (se anexan copias simples de los oficios mencionados para pronta referencia.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se presenta el análisis de consumo del enlace principal entre Palomar y DRP.

En el gráfico anterior se comparte la evidencia donde se puede apreciar la fecha y hora del monitoreo del tráfico mostrando una utilización promedio de entre 8.77 y 11.8 Gb por lo que con el enlace solicitado se puede hacer frente a las necesidades del servicio, para mejor comprensión anexo a este documento se remite el análisis a detalles de dicha evidencia.



Es por eso que se realiza esta petición en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 Fracción VII de la Ley Orgánica del OPD que establece la facultad de administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de comunicación y geolocalización de que disponga, por lo que no se debe prescindir de ellos ya que se pondría en grave riesgo la disponibilidad de los servicios ya que esto ocasionaría que las actividades de fortalecimiento y apoyo a las labores de seguridad otorgadas a la





comunidad en el Estado de Jalisco antes mencionadas sufrieran un detrimento considerable al no asegurar la continuidad de los servicios brindados a los tres órdenes de gobierno.

Por lo antes expuesto, nos encontramos en el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1 Fracción III y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento firmada.
2. Original de la suficiencia presupuestal.
3. Anexo del supuesto de la Adjudicación Directa.
4. Cotización del Proveedor.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud de Adjudicación Directa corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo...

ANEXO A SOLICITUD

Respecto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** solicitada a favor de Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$4,398,720.00 (Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) IVA incluido** para la obtención del producto y/o servicio relacionado con el oficio EUC5/DTIC/393/2021, se rinde el siguiente **INFORME:**

SUPUESTOS

- A. Se declaró desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- B. **En el mercado sólo existe un posible oferente;**
- C. Se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual;
- D. Se trata de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- E. Se realiza con fines de seguridad pública y se compromete la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- F. Se trata de caso fortuito o fuerza mayor, y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- G. Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrecen bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación, disolución o bajo intervención judicial;
- H. Se trata de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.



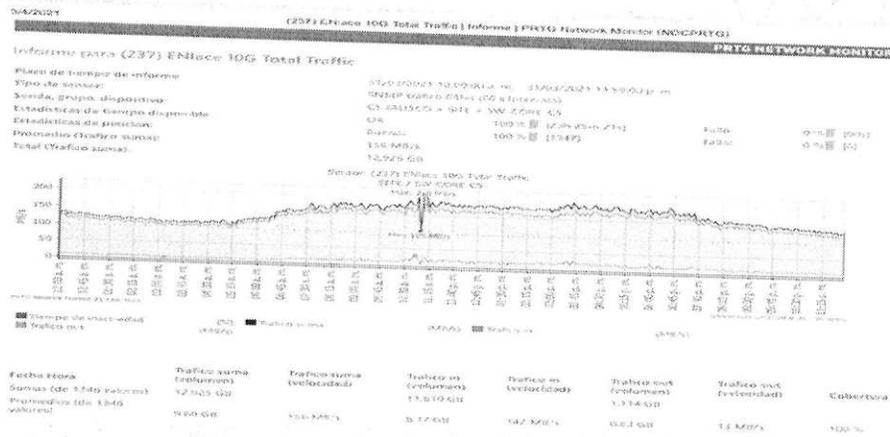


La(s) hipótesis antes seleccionada(s) se justifica(n) porque: para la anterior petición obedece a que se debe fortalecer y apoyar a las dependencias de seguridad, servicios médicos y protección civil, los equipo de video vigilancia son conectados por medio de enlaces dedicados Lan to Lan de alta capacidad mediante proveedores de fibra óptica, quienes han proporcionado el servicio desde el inicio de la implementación del proyecto Escudo Urbano quien es el encargado de brindar los servicios necesarios a los tres órdenes de gobierno para las actividades de monitoreo y atención a la ciudadanía, razón por la que dichos equipos de video vigilancia se deben mantener conectados permanentemente a la red monitoreo.

Por tal motivo, se requiere la contratación de un proveedor que proporcione estos servicios de conectividad entre el sitio palomar con el edificio Libertad los cuales no están considerados en las capacidades y/o no están consideradas en los alcances de la Red Jalisco, tal como se demuestra en los oficios EUC5/DTIC/309/2021 con el que se solicita al Ing. Miguel Ángel Romo Rubio, Directo General de la Red Jalisco el estatus de la instalación del enlace que podría brindar el servicio que se está solicitando y CGIG/DGRJ/0007/2021 con el que el Ing. Romo responde el oficio antes mencionado, informa que los sitios beneficiados con el proyecto "Red Jalisco" serán instalados en el transcurso de 2021 y 2022.

Así mismo, informa que la capacidad máxima a través de la red GPON del proyecto Red Jalisco es sólo de 1Gb por lo que no es posible atender dichas necesidades por no estar dentro del alcance de dicha Red. Por lo que, para asegurar la continuidad de estos, se requiere el proceso solicitando (se anexan copias simples de los oficios mencionados para pronta referencia.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se presenta el análisis de consumo del enlace principal entre Palomar y DRP.



En el gráfico anterior se comparte la evidencia donde se puede apreciar la fecha y hora del monitoreo del tráfico mostrando una utilización promedio de entre 8.77 y 11.8 Gb por lo que con el enlace solicitado se puede hacer frente a las necesidades del servicio, para mejor comprensión anexo a este documento se remite el análisis a detalles de dicha evidencia.

Por las razones anteriormente expuestas se realiza esta petición en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 Fracción VII de la Ley Orgánica del OPD que establece la facultad de administrar y operar su infraestructura, herramientas tecnológicas, servicios, sistemas o equipos de comunicación y geolocalización de que disponga, por lo que no se debe prescindir de ellos ya que se pondría en grave riesgo la disponibilidad de los servicios debido a que las actividades de fortalecimiento y apoyo a las labores de seguridad



otorgadas a la comunidad en el Estado de Jalisco antes mencionados sufrirían un detrimento considerable al no asegurar la continuidad de los servicios brindados a los tres órdenes de gobierno.

Con fundamento en el artículo 73 numeral 1, Fracción III y 74 Numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación directa solicitada, encuadra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para su mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;"

- III. Que, la Unidad Centralizada de Compras a través del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para llevar a cabo el presente proceso de adquisición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en atención a los motivos y fundamentos antes mencionados por el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, tomando en consideración la naturaleza y objeto de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley





de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de Adjudicación Directa fue elaborada por el Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, misma que consta de la validación técnica por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete, en la cual se describen los servicios, garantías y obligaciones de los proveedores así como los entregables correspondientes.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de Adjudicación Directa fue mediante oficio número EUC5/DTIC/393/2021 con fecha del 26 de marzo del 2021, en el que se solicita la adjudicación directa del servicio de conducción de señales de 1 Enlace de conectividad LAN to LAN del Edificio Paloma **N3-ELIMINADO** de 10 GB de alta capacidad, por el periodo del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del presente año, por hasta la cantidad de \$4,398,720.00 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el del Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, Director del Área de Tecnologías de la Información, funda la justificación de su petición en asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones mediante la conducción de señales de 1 Enlace de conectividad LAN to LAN del Edificio





Palomar al **N4-ELIMINADO** 970 GB de alta capacidad, toda vez que el servicio requerido utiliza equipos de video vigilancia, los cuales están conectados permanentemente a la red de monitoreo, mismos que no están considerados con estas características necesarias para atender las necesidades del Centro dentro de la "Red Jalisco", sin embargo no se puede prescindir de ellos, puesto que se vería afectado el servicio brindado a los tres órdenes de gobierno en apoyo a las labores de seguridad pública otorgadas a la comunidad en el Estado de Jalisco.

- IV. La presente Adjudicación Directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos, Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, al constituirse como unidad requirente;

RESOLUTIVO

PRIMERO. - Se concede la Adjudicación Directa a favor del proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., para la adquisición del servicio de conducción de señales de 1 enlace de conectividad LAN to LAN del Sitio Paloma **N5-ELIMINADO** 97 de 10GB de alta capacidad, por el periodo del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del presente año por hasta la cantidad de \$4,398,720.00 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, que serán cubiertos a través de la fuente de financiamiento Recursos Federales No Etiquetados, subfuente de financiamiento Participaciones Federales no condicionadas, del capítulo 3000, partida 3161 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 misma que consta de la validación técnica por parte de la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete, en la cual se describen los servicios, garantías y obligaciones de los proveedores así como los entregables correspondientes.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta las consideraciones en la presente resolución, esta Adjudicación Directa queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos en su carácter de Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.





TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al proveedor Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Firman la presente resolución los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Tlajomulco, Jalisco, el día 14 de abril del año 2021. Notifíquese.

Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.
con voz y voto.

Lic. Armando Mora Fonseca

Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.
con voz y voto.

Lic. Leonardo Hernández Sánchez

Vocal Suplente del Centro Empresarial de Jalisco S.P. con voz y voto.

Lic. Moisés Zaldívar Sánchez

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. con voz y voto.





Lic. Ernesto Tejada Martín del Campo

Vocal Suplente de Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente A.C. con voz y voto.



Lic. Joaquín Lancaster Jones González

Vocal Suplente del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. con voz y voto.



Lic. Alberto Ponce García

Suplente Invitado Permanente de la Secretaría de la Hacienda Pública. con voz y sin voto.



Mtra. Violeta Castillo Saldivar

Vocal Suplente de la Secretaría de Seguridad Pública con voz y sin voto.



Ing. María Gabriela Montalvo Sánchez

Vocal Suplente de la Coordinación General de Innovación Gubernamental de la Jefatura de Gabinete. con voz y sin voto.



Mtra. Ingrid Guerrero Lobato

Vocal Suplente de la Coordinación General Estratégica de Seguridad. con voz y sin voto.





C5 Jalisco
Escudo Urbano

Lic. Carlos Miguel Montoya Reyes

Vocal Suplente del Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. con voz y sin voto.

Lic. Estela Gutiérrez Arreguin

Vocal Suplente de la Secretaría de Administración. con voz y sin voto.

LCP. Ulises Rafael Chávez Sánchez

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. con voz y sin voto.

Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes

Vocal Permanente representante de Área encargada de las Finanzas y Subdirector de Área de Servicios de Apoyo del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. con voz y sin voto.

Lic. Miguel Flores Gómez

Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. con voz y sin voto.



URCS/CBOM

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."